

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	3,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	3,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y S. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 14).

Gobierno Civil de la Provincia

EDICTOS

D. Melchor Fernandez Fernandez, vecino de Pelúgano, concejo de Aller, solicita la concesión de aprovechamiento de 250 litros de agua por segundo derivados del río San Julián para la producción de energía eléctrica con destino a alumbrados y otros usos industriales.

Las obras de dicho aprovechamiento consistirán en la construcción de una presa de mampostería hidráulica de 1,60 metros de altura sobre el fondo del cauce, emplazada en términos de Pelúgano, concejo de Aller. Del extremo derecho de dicha presa parte el canal de derivación, que se desarrolla a cielo abierto, por la margen derecha del río San Julián, en una longitud de 506,91 metros, estableciéndose al final la cámara de carga, de la que arranca la tubería forzada, en dirección normal a la del canal de derivación, con una longitud de 60 metros, emplazándose al final de la misma la casa de máquinas, y desaguando el caudal aprovechado a los 10 metros aguas arriba de la toma de aguas para un cauce de riego allí existente. Todas estas obras rellenan en el concejo de Aller.

La altura del salto es de 33,53 metros que con el caudal solicitado produce una potencia de 89,36 H. P.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse ante este Gobierno Civil o en el Ayuntamiento de Aller reclamaciones contra la concesión solicitada, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto de las obras durante dicho plazo, en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, sita en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 7 de Octubre de 1922.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 3.146.

Terminadas y recibidas las obras de acopios para reparación de explanación y firme, incluso su empleo, de los kilómetros 5 al 54 de la carretera de Ribadesella a Cánero, ejecutadas por el contratista D. Sabino Alvarez, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Ribadesella, Caravia, Colunga y Villaviciosa, cuyos Concejos están interesados con las obras de la Contrata, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones se hayan presentado contra las gestiones de la Contrata, objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo, se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 7 de Octubre de 1922.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López.

R. al núm. 3.147

MINAS

No habiendo lugar a las solicitudes de registro presentadas por D. Tomás Tascón y la Sociedad «Hullera Basconia», pidiendo el terreno de la concesión «Demasia a Catalina 2.ª», número 21.669, caducada por ministerio de la Ley en 31 de Diciembre último, por haber sido rehabilitada, según acuerdo de la Delegación de Hacienda, en 8 de Agosto próximo pa-

sado, de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 29 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3058

No habiendo lugar a las solicitudes de registro presentadas por D. Alfredo Montalvo y Gonzalez y D.ª Blanca Fernandez de Aldecoa, que piden el terreno de la concesión «Antracitas del Moure», número 21.869, caducada por ministerio de la Ley, en 31 de Diciembre último, por haber sido rehabilitada, según acuerdo de la Delegación de Hacienda, en 11 de Julio próximo pasado, de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, pudiendo la señora Fernandez de Aldecoa recoger en esta Jefatura la carta de pago del depósito que hizo para los gastos de la demarcación.

Oviedo, 29 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.057

División Hidráulica del Miño

Nota extracto.

La Alcaldía de Parres solicitó por instancia autorización para elevar las tarifas para el consumo del metro cúbico de agua en el pueblo de Arriendas, que ha sido aprobada por Real orden de 7 de Septiembre de 1922, en la que se dispone en su apartado segundo se someta a información pública la reforma de tarifas que se proponen, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1914.

Tarifas:

El Ayuntamiento de Parres deberá percibir por el consumo de agua 0,40 pesetas los 20 primeros años y 0,30 pesetas después de este período, por metro cúbico de la suministrada por contador, adoptando el del tipo Freger, que ha propuesto.

R. al núm. 2.992

ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio

Debiendo cubrirse en el Ramo de Artillería de este Arsenal las plazas siguientes:

Tres torneros: operarios de 3.ª, sueldo anual 1.850 pesetas.

Un hornero gasista: operario de 2.ª, sueldo anual 2.450 idem.

Un electricista: operario de 2.ª, sueldo anual 2.450 idem.

Un idem: operario de 3.ª, sueldo anual 1.850 idem.

Un prensador forjador: operario de 3.ª, sueldo anual 1.850 idem.

Un calderero de cobre: operario de 2.ª, sueldo anual 2.450 idem.

Un prensador para estirado y laminado de latones en general de toda clase de metales en planchas y cabillas, operario de 2.ª, sueldo anual 2.450 idem.

Se sacan a concurso entre los que se consideren aptos para desempeñarlas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento orgánico de la Maestranza de Arsenales, aprobado por Real decreto de 17 de Febrero de 1921, (D. O. núm. 303).

Para tomar parte en el concurso se requiere: ser español o mayor de 20 años y menor de 35 en esta fecha; solicitarlo por instancia escrita de puño y letra del interesado, dirigida al Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal, y acompañada de la siguiente documentación.

1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento, en el Registro Civil.

2.º Cédula personal.

3.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde.

4.º Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, en el que se acredite no tener antecedentes penales provenientes de delito.

5.º Documentos que acrediten su situación militar.

6.º Certificado que de su aptitud para el trabajo y conducta que posea, expedido por el jefe del taller en que hubiese prestado servicios, sean particulares o del Estado. Los que concursen plazas de operario de 2.ª deberán acreditar

además haber trabajado en una industria similar como obrero durante cuatro años como mínimo.

Todos estos documentos debidamente legalizados, si procede, con arreglo a las leyes vigentes.

Los que procedan de establecimientos de industria militar o pertenezcan al Ejército deberán acompañar también copia autorizada de su filiación o historia.

El plazo para la admisión de instancias expirará a los 30 días a partir de la publicación en el D. O. del Ministerio de Marina, y 10 días después empezarán los ejercicios de examen en este Arsenal, previamente reconocidos los concursantes por una Junta compuesta por médicos de la Armada, con objeto de acreditar su aptitud física.

Dichos exámenes versarán. Para operarios de 3.ª, sobre las cuatro reglas de la Aritmética, sistema métrico, y uso de las herramientas de su oficio, prestando además exámen práctico de los trabajos que como operario de esta clase le puedan ser encomendados.

Para operarios de 2.ª: Además de los conocimientos indicados en el párrafo anterior, poseer los de Geometría práctica, acreditando mediante la ejecución del trabajo que se le señale que posee el oficio con la extensión necesaria para verificar los que a su clase le están encomendados.

Serán preferidos, en igualdad de circunstancias, los que procedan de los Establecimientos oficiales.

Arsenal de Cartagena 6 de Octubre de 1922.—Francisco Matz.
R. al núm. 3.155

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Villaviciosa

No habiéndose producido reclamación contra la subasta pública de las obras para la terminación del edificio destinado a casa vivienda del Maestro nacional de Castiello, en este término, a pesar del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 9 de Septiembre último, número 199 de dicha publicación, se señala el día 4 del mes entrante, a la hora de las doce, en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento para la celebración de aquel acto bajo el tipo de 2.896 pesetas 75 céntimos a que asciende el presupuesto y demás condiciones que se hayan de manifestar en la Secretaría de la Corporación, para que puedan examinarse cuantas personas deseen mostrarse parte, siendo preciso que las proposiciones se hagan en pliego cerrado ajustado al modelo unido a las expresadas condiciones y acompañado de resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el importe del 10 por 100 del referido presupuesto.

Villaviciosa, 9 de Octubre de 1922.—El Alcalde, José de la Vallina.

R. al núm. 3.135

Alcaldía de Langreo

El día 7 del actual se fugó de la casa paterna el joven de 17 años de edad Eloy Rocas Cortina, hijo de Angel y de Maria, natural y vecino de Sama de Langreo, provincia de Oviedo, de oficio minero, siendo sus señas las siguientes:

Pelo, cejas y ojos castaño, nariz larga, cara también alargada, color pálido, su estatura con relación a la edad es más bien alta que baja, vestía traje oscuro muy usado a rayas blancas, calzaba botines de abrochar delante, nuevas, boina negra con forro azul, camisa blanca usada del trabajo. Tiene además una cicatriz en la frente.

Lo que se hace público por medio de este edicto para caso de ser hallado (se cree se haya marchado para Guardo o Villaverde, provincia de Palencia o Zamora respectivamente) se ponga a la disposición de esta Alcaldía en donde lo tiene reclamado su padre.

Sama de Langreo, a 9 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Francisco García.

R. al núm. 3136

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Villaviciosa

D. Dionisio Mazorra Fernández, Juez de primera instancia del Partido de Villaviciosa.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y por origen del que autoriza se ha seguido juicio de menor cuantía a instancias de D. Fermín Collado contra D. Ramón Sampedro, sobre pago de setecientas cincuenta pesetas, en el que ha recaído sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.

En la villa de Villaviciosa, a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintidós. Vistos por el Sr. D. Dionisio Mazorra Fernández, Juez de primera instancia del Partido de Villaviciosa, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, entre partes de la una como demandante D. Fermín Collado Villar, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Libardón, de este Partido, representado por el Procurador D. Francisco Villaverde Siero, y defendido por el Letrado D. Juan Martínez Alonso, y de la otra como demandado D. Ramón Sampedro Pardo, mayor de edad, casado, Propietario y vecino de Libardón, sobre reclamación de setecientas cincuenta pesetas, intereses y costas.

Fallo:

Que estimando en todas sus partes la demanda debo condenar y condeno al demandado D. Ramón Sampedro Pardo al pago de la cantidad a que ascienden, el capital del préstamo, o sea setecientas cincuenta pesetas, su interés del cinco por ciento anual

hasta la fecha de su efectivo pago, gastos que la reclamación originó y todas las costas devengadas.

Notifíquese esta sentencia en estrados y publíquese por edictos en los periódicos oficiales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Dionisio Mazorra.—Rubricado.

Publicación:

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Villaviciosa, a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintidós.—Doy fé.—Ante mí, Quirino Sánchez.—Rubricadas.

Para que sirva de notificación en forma al demandado D. Ramón Sampedro Pardo, que se halla en rebeldía, se hace público a medio del presente.

Villaviciosa, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintidós.—Dionisio Mazorra.—Quirino Sánchez.

R. al núm. 3.162

Juzgado de Avilés

Cédula de notificación.

En autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre tercería de dominio y de mejor derecho, seguido en este Juzgado, y a mi testimonio por D. Bernardo Fernandez y Gonzalez, vecino de la parroquia y concejo de Illas, como tutor de sus nietos, meores de edad, doña Maria de la Natividad, D. Arturo, doña Maria Consuelo y D. José Maria Lopez y Fernandez, ausentes en ignorado paradero y hoy mayores de edad, contra don Bernardo Suarez y Campa, vecino de la parroquia de San Cristóbal, en este concejo, en representación y como tutor legítimo de sus nietos, menores de edad, D. José y doña Manuela de la Campa y Suarez, hoy también mayores de edad, y contra otros se dictó el auto que dice literalmente así:

Auto.—Juez Sr. de Castejón.—Avilés, primero de Abril de mil novecientos once.—Dada cuenta:

Resultando que han transcurrido más de cuatro años desde la última diligencia practicada en este juicio sin que se hubiese instado su curso, como pudo haberse hecho:

Considerando que en tal virtud procede resolver en este asunto en la forma prevenida por el artículo 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se tiene por abandonada la acción ejercitada en este juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Bernardo Fernandez y Gonzalez, como tutor de los menores doña Natividad, doña Consuelo, D. Antonio y D. José Maria Lopez y Fernandez, contra D. Bernardo Suarez Campa, y otros, sobre tercería de dominio y mejor derecho, cuyo juicio se archiva sin ulterior progreso, llevándose testimonio de este proveído al juicio ejecutivo a que se refieren estas actuaciones. Así lo acordó y

firma su S. S.ª, doy fé.—Isidro Castejón.—Ante mí, Constantino S. Graño.

Y para que sirva de notificación a los demandantes doña Maria de la Natividad, don Arturo doña Maria Consuelo y D. José Maria Lopez y Fernandez, expido la presente que firmo en Avilés a cuatro de Octubre de mil novecientos veintidós.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 3.082

Juzgado de Tineo

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de Tineo y su Partido, en providencia del día veintitrés de los corrientes, dictada a instancia del Procurador D. Faustino Menendez, de Llano, en el juicio ordinario de mayor cuantía, promovido por el mismo, en nombre de doña Maria Fernandez Perez, vecina de Pola de Allande, y declarada libre para litigar contra D. Manuel Fernandez Menendez, vecino de Villar de Santa Marina, de este término y Partido, y otros, sobre división de una finca rústica, se emplaza a los demandados don Antonio Fernandez Menendez, don Manuel Fernandez Perez y doña Balbina Menendez y su marido don Faustino Villar Masonte, vecinos de dicho Villar de Santa Marina y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para, que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en el Juzgado de primera instancia de este Partido en el juicio de referencia, presentándose en forma, con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Oviedo, a fin de que sirva de emplazamiento a los demandados ausentes en ignorado paradero mencionados, expido la presente en Tineo, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintidós.—El Secretario judicial, P. H. Manuel Alvarez.

R. al núm. 3.065

BANCO DE OVIEDO

Habiéndose extraviado la libreta número 3.489 de cuenta corriente con este Banco, perteneciente a D.ª Josefa Riestra, de esta ciudad, se anuncia a los efectos correspondientes.

Oviedo, 30 de Septiembre de 1922.

AVISO.

Los ejercicios de oposición a las plazas de Médicos reconocedores con destino a los Dispensarios de Oviedo y Gijón, darán principio el lunes 23 del corriente, a las diez de la tarde en el Palacio de Excm. Diputación Provincial.

Oviedo, 12 de Octubre de 1922.—El Presidente del Tribunal, Alonso Marcos.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.